

Artículo 45.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Capacitación Sindical, las siguientes:

I.- Elaborar y mantener actualizado el plan de educación y orientación sindical.

II.- Ejecutar y desarrollar el plan general de educación y orientación sindical, trazado por el Comité Ejecutivo Estatal.

III.- Promover y realizar las actividades necesarias tendientes a lograr eficaz capacitación sindical o política de los miembros del Sindicato.

IV.- Coadyuvar en el desarrollo de las actividades que promueve la Secretario de Capacitación Sindical.

V.- Promover la adquisición de obras de educación sindical destinadas a la biblioteca del Sindicato.

VI.- Las demás actividades que le asigne el Secretario General.